

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION del Servicio de Obras Militares por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Modernización de las Escuadrillas de Alumnos en la Academia General del Aire, San Javier (Murcia)».

Este Ministerio, con fecha 2 de los corrientes, ha resuelto. Adjudicar definitivamente la subasta de la obra «Modernización de las Escuadrillas de Alumnos de la Academia General del Aire, San Javier (Murcia)», en la cantidad de 6.240.381,30 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo. Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El General Jefe del Servicio de Obras Militares, Federico Noreña Echeverría.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de mayo de 1968 por la que se concede a NUDESA, «Nuevos Desarrollos, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno en granza, usos generales y antichoque por exportaciones de placas y perfiles de poliestireno transparente grabado para decoración y luminotecnia.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «NUDESA», de Sabadell (Barcelona), solicitando la importación con franquicia arancelaria de poliestireno en granza usos generales y antichoque, como reposición por exportaciones previamente realizadas de placas y perfiles de poliestireno transparente grabado, para decoración y luminotecnia.

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «NUDESA» («Nuevos Desarrollos, Sociedad Anónima»), con domicilio en Sabadell (Barcelona), Gerona, 210, la importación con franquicia arancelaria de poliestireno en granza, usos generales y antichoque, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de placas y perfiles de poliestireno transparente grabado para decoración y luminotecnia.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de poliestireno contenido en el producto exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria 105,250 kilogramos de poliestireno en granza.

No existen mermas. Subproductos aprovechables, el 5 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la partida arancelaria 39.02.M) conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de marzo de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación,

que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se rectifica la de 29 de abril de 1967 sobre concesión del régimen de reposición a Francisco Beascoa Antón, «Ediciones Beascoa», para importación con franquicia arancelaria de cartulinas estucadas, papeles «offset» y lito por exportaciones previamente realizadas de tarjetas postales, tarjetones, felicitaciones y papeles de Pascuas, etc.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ediciones Beascoa», solicitando rectificación del apartado segundo de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de mayo), de la que es titular, a fin de poder exportar sus manufacturas elaboradas con cualquiera de las materias primas concedidas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Rectificar el apartado segundo de la Orden de 29 de abril de 1967 sobre concesión del régimen de reposición, de la que es titular «Ediciones Beascoa», que quedará redactado como sigue:

«2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos exportados de tarjetas postales, tarjetones, felicitaciones y papeles de Pascuas, estampas y láminas podrán importarse 105 kilogramos con 260 gramos de papel «offset» o litos (partida arancelaria 48.01-D.3.c.II) o cartulinas estucadas (partida arancelaria 48.07-B.2), según la calidad o tipo de materia prima empleada en la fabricación del producto exportado.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables el 5 por 100 de la materia prima importada que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan por la partida arancelaria 47.02-A, conforme a las normas de valoración vigentes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,578	69,788
1 Dólar canadiense	64,578	64,773
1 Franco francés nuevo	14,013	14,141
1 Libra esterlina	166,103	166,604
1 Franco suizo	16,113	16,161
100 Francos belgas	139,876	140,298
1 Marco alemán	17,500	17,552
100 Liras italianas	11,173	11,206
1 Florin holandés	19,264	19,322
1 Corona sueca	13,483	13,523
1 Corona danesa	9,323	9,351
1 Corona noruega	9,741	9,770
1 Marco finlandés	16,651	16,701
100 Chelines austriacos	269,082	269,894
100 Escudos portugueses	243,268	244,002